Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Caja 32

REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente 326 **Año** 1942

RECLAMACION DEL MINISTERIO DE MARINA POR LA INCLUSION EN LA LISTA NEGRA NORTEAMERICANA, DE BARCOS PERTENECIENTES A LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

EXPEDIENTE N° 326
Carpeta N° 49

Fórm. 64 KRAFT

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

P. Guerra 326
carp. 49 (A)

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Ministerio de Marina

Buenos Aires, 15 de abril de 1942.

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
16 ABR. 1942
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y C.

MINISTERIO DE MARINA
DESPACHO
SECRETARIA DEL MINISTRO

J. 56

ANOTADO

CON EL ANEXO
CONFORME

Señor Ministro :

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. remitiéndole en hoja aparte el recorte de una publicación aparecida en el Diario "La Razón" de esta Capital, dando cuenta, en un despacho telegráfico procedente de Nueva York, que se han incluído 16 buques de bandera argentina en la lista negra de los Estados Unidos de América, cuyos nombres cita.

Teniendo en cuenta que entre las unidades mencionadas se encuentran algunas incorporadas a la Flota Mercante del Estado y otras que en el futuro podrían pasar a formar parte de la misma, encarezco al señor Ministro quiera tener a bien informarme si en esa Cancillería obran comunicaciones oficiales al respecto. En caso afirmativo, le estimaré copia de los textos respectivos.

Con tal motivo, me complazco en renovar a V.E. las seguridades de mi consideración mas distinguida.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE MARINA

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor D. ENRIQUE RUIZ GUIÑAZU

s / d

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

República Argentina

Ministerio de Marina

" LA RAZON " (6a.edición)

13 de abril de 1942.

Hay 16 Buques Argentinos en la Lista Negra de EE. UU.

NUEVA YORK (U. P.) — El servicio británico de Información, anunció que 16 buques argentinos y dos chilenos, figuran en la lista negra última, de marzo. Los citados barcos son: de la Compañía Argentina Comercial e Industrial de Pesquerías, sociedad de responsabilidad limitada, el Presidente Roca y el Presidente Mitre; de la Compañía de Navegación Lloyd, el Lahn, el Niemburg y el Anatolia; de la Compañía Argentina de Navegación, el Buenos Aires, el Comodoro Rivadavia y el Madryn y de la Empresa de Remolcadores La Porteña, los remolcadores Atleta, Cíclope, Coloso, Gigante, Hércules y Titán y los barcos de salvataje Goliat y Samson. Los barcos chilenos son el Coyhaique, de la Industrial de Aysen y el Maullin, de la Sociedad Marítima Balco.

MINISTERIO DE MARINA
DESPACHO
SECRETARÍA DEL MINISTRO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la nota del Ministerio de Marina 56 de 15 del corriente.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

/////nos Aires, abril 17 de 1942.

Requiérase informe de la Dirección de Asuntos Económicos y Consulares sobre los antecedentes que pudieran constar en esa Dirección al respecto y vuelva.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
20 ABR. 1942
Dirección General Asuntos Políticos

Buenos Aires, abril 20 de 1942.-

VUELVA a la Dirección General de Asuntos Políticos, haciéndole saber que no existen en esta Dirección antecedentes del asunto a que se refieren la precedente nota y su anexo.-

JMV

CARLOS L. TORRIANI
MINISTRO PLENIPOTENCIARIO
DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y CONSULARES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
21 ABR 1942
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

La "Compañía de Navegación Lloyd", no figura en ninguna Lista, pero sí figura en la de 17 de Julio de 1941 el "Lloyd Norte Alemán".-

La Empresa de Remolcadores "La Porteña", figura en la misma lista de 17 de Julio de 1941, especificándose cuales barcos posee y coinciden sus nombres con los que indica el recorte.-

La "Compañía Argentina Comercial e Industrial de Pesquerías", figura en la Lista de Diciembre 9 de 1941.-

La Compañía Argentina de Navegación no está incluída en las listas negras.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Abril 30 de 1942.-

D.A.P.-

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para acusar recibo de su nota S. 56, de 15 del corriente, en la que formula una consulta sobre la veracidad de una noticia aparecida en el diario "La Razón" de esta Capital, sobre la inclusión de buques de bandera argentina en la "lista negra" de los Estados Unidos de América.-

En respuesta, debo hacer saber a V.E. que conforme a las constancias que obran en esta Cancillería, el Lloyd Norte Alemán y la Empresa de Remolcadores "La Porteña", figuran en la lista negra norteamericana, fecha 17 de Julio de 1941; la Compañía Argentina Comercial e Industrial de Pesquerías, figura también en la lista negra, fecha Diciembre 9 de 1941; la Compañía Argentina de Navegación, no está incluída.-

Ninguno de los barcos que menciona el referido recorte - a estar a los informes que tiene este Departamento - ha sido incorporado a la Flota Mercante del Estado.-

Conforme al pedido de V.E., en memorandum anexo a esta nota, adjuntole copia de las disposiciones aludidas del Gobierno norteamericano.-

Con tal motivo, me es muy grato renovar a V.E. las seguridades de mi más alta consideración.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
13 MAY. 1942
Dirección General Asuntos Políticos

A S.E. el Señor Ministro de Marina,
Contraalmirante don Mario Fincati.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de Marina

Buenos Aires, 4 de mayo de 1942.-

RESERVADO

S.Nº 72 R.-
Exp.1-F-279 R.
Exp.1-F-280 R.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., remitiéndole las comunicaciones que he recibido de la Comisión Administradora de la Flota Mercante del Estado, relacionadas con la inclusión en las llamadas"listas negras" de los buques "Rio Blanco" ex-Madryn" y los ex-alemanes "Belgrano", "San Martín" y "Santa Fé".-

El primero de los buques nombrados, adquirido recientemente y componente en la actualidad de la Flota Mercante del Estado, navega con destino a Valparaíso (Chile), y los tres restantes, que dentro de muy poco tiempo iniciarán su navegación por cuenta de esa Flota, posiblemente encuentren inconvenientes y dificultades para su navegación y el desarrollo normal de sus operaciones, por lo que solicito de V.E. quiera interponer sus buenos oficios ante quienes corresponda, a fin de que sean sacados de dichas "listas negras".-

Al agradecer a V.E. la atención que se sirva prestar a este pedido, me complazco en reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.-

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Doctor D. Enrique Ruiz Guiñazú.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, mayo 6 de 1942.

Diríjase telegrama a las Embajadas Argentinas en Washington y Londres.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8 MAY. 1942
Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Impreso 3228 10.000 / 4-1938

MINISTERIO DE MARINA

SECRETARIA DEL MINISTRO

CITESE **EXPEDIENTE:** 1 (Fr) 279 R. 1942
MESA LETRA NUMERO AÑO

FECHA 4 de Mayo de 942.

INICIADOR Piloto Mercante del E.

ASUNTO Q' se hagan gestiones para sacar de la Lista negra al Vapor "Rio Blanco" ex-Hadrya.

EXPEDIENTES AGREGADOS:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

CUADRO DE REGISTRO

SELLO DE LA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

MINISTERIO DE MARINA ASUNTOS RESERVADOS 4 MAY 1942 1 Of. Nº 279 R.	

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Flota Mercante del Estado

Buenos Aires, mayo 4 de 1942.-

MINISTERIO DE MARINA
ASUNTOS RESERVADOS
4 MAY 1942
1 Fp Nº 279 R

A S.E. el Señor Ministro de Marina
Contralmirante D. Mario Fincati

s/d.-

CAFME Nº 190

Señor Ministro:

El buque "Río Blanco", ex-Madryn, recientemente adquirido por el Estado, y que en la actualidad integra esta Flota, se encuentra en estos momentos navegando hacia Valparaíso transportando carga con ese destino.-

Recientes publicaciones procedentes del extranjero aparecidas en los diarios de la Capital dan cuenta de que el buque nombrado está incluído en la llamada "lista negra" de los Gobiernos de EE.UU. de Norte América y Gran Bretaña.-

Con el objeto de que el "Río Blanco" no tenga inconvenientes durante su estadía en puertos extranjeros, es indispensable que deje de figurar en la citada "lista negra". A tal fín solicito de V.E. que el Poder Ejecutivo, por la vía que corresponda, se dirija a los Gobiernos de Washington y Londres haciéndoles conocer la nueva situación del buque y solicitando el inmediato levantamiento de su actual interdicción.-

Francisco Stewart

FRANCISCO STEWART
VICEALMIRANTE
PRESIDENTE

GP/ESR.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Impreso 3228 — 10.000 / 4-1938

MINISTERIO DE MARINA

CITESE **EXPEDIENTE:** 1. (MESA) — F (LETRA) — 280 R. (NUMERO) — 1942. (AÑO)

FECHA 4 de Mayo de 1942.

INICIADOR Flota - Escuadra del 6.

ASUNTO Se solicita gestione para que sean de la "Fiesta Nuptial de los Suegros" ex-alemana

EXPEDIENTES AGREGADOS:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

CUADRO DE REGISTRO

SELLO DE LA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

MINISTERIO DE MARINA
ASUNTOS RESERVADOS
4 MAY 1942
1 Fº Nº 280 R.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Flota Mercante del Estado

Buenos Aires, mayo 4 de 1942.-

MINISTERIO DE MARINA
ASUNTOS RESERVADOS
4 MAY 1942
1 Fl Nº 280 R

A S.E. el Señor Ministro de Marina
Contraalmirante D. Mario Fincati

s/d.-

CAFME Nº141

Señor Ministro:

Los tres buques ex-alemanes "Belgrano", "San Martín" y "Santa Fé", de pertenencia del Lloyd Argentino, estarán listos dentro de muy poco tiempo para iniciar su navegación por cuenta de esta Flota, de acuerdo a un convenio existente con sus actuales propietarios.-

Como los citados buques figuran en la "lista negra" y su explotación se efectuará de acuerdo con el "Plan para poner en servicio los buques inmovilizados que se encuentran en puertos americanos", elaborado oportunamente por el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano, solicito de V.E. que el Poder Ejecutivo se dirija, por la vía correspondiente, a los Señores Embajadores de EE.UU. de Norte América y Gran Bretaña haciéndoles conocer el nuevo destino de los tres buques citados y la forma de su explotación, con el objeto de que los mismos no tengan dificultades ni en su navegación ni en sus estadías en puertos extranjeros.-

Francisco Stewart

FRANCISCO STEWART
VICEALMIRANTE
PRESIDENTE

GP/ESR.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política América

OFICINA DE CLAVE
☆ 6 MAYO 1942 ☆
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 451

Buenos Aires, mayo 6 de 1942.

Embajada Argentina en Washington Nº 206
" " " Londres " 67

Informaciones periodísticas dan cuenta que han sido incluídos en lista negra los buques "Río Blanco" (ex-Madryn) adquirido por el Gobierno argentino para la Flota Mercante del Estado, en navegación con destino a Valparaíso y "Belgrano", "San Martín" y "Santa Fe" (ex-alemanes) pertenecientes ahora al Lloyd Argentino y que dentro de poco iniciarán navegación por cuenta Flota Mercante del Estado, conforme al plan para poner en servicio buques inmovilizados en puertos americanos elaborado por el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano.

Quiera V.E. llevar este hecho a conocimiento de ese Gobierno a fin de que, de ser exacta la información, sean eliminados de la lista, con objeto de que no tengan dificultades en su navegación y estadías en puertos extranjeros.

Ruiz Guiñazú

Es copia fiel

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Solicita
Archivo

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 326 -
carp. 49 -

Pol.A.

OFICINA DE CLAVE
8 MAYO 1942
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 667

Wáshington, 7/7 mayo de 1942

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores
Buenos Aires

Nº 136.- Contesto el telegrama 206. Ninguno de los barcos mencionados ha sido incluido en la lista negra de los Estados Unidos, si bien la compañía propietaria del ex Madryn figura en élla.

Con respecto a los ex alemanes deberá hacerse la comunicación de práctica al Comité Consultivo Económico haciendo conocer la fecha de entrada en servicio, la bandera, las rutas, etc. así como que los fondos resultantes de nuestra operación serán bloqueados.

En cuanto al ex Madryn la situación es menos clara pues no figura en la lista de los barcos inmovilizados. Convendría hacer una comunicación análoga dado que pueden presentarse dificultades con los ingleses en cuya lista negra está incluído.

Espil

Buenos Aires, mayo 8 de 1942.

Comuníquese al Ministerio de Marina.

Es traducción.-

MINISTERIO RELACIONES EXT. 8 MAY 1942 Grazral Asuntos Pol.

p. a.

Política América

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, mayo 8 de 1942.

D.A.P.

RESERVADA

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para remitirle, con referencia a la nota de ese Departamento nº 72 sobre la situación en que se encontrarían algunos barcos argentinos, copia de los telegramas cambiados con ese motivo, con nuestra Embajada en Washington. A la Embajada argentina en Londres se remitió idéntico telegrama que a los Estados Unidos, no habiendo llegado hasta la fecha contestación alguna.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8 MAY 1942
Buenos Aires
General Alvear Palermo

A S.E. el señor Ministro de Marina,

Contralmirante Mario Fincati

S/D

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 326-
carp 49-

Ministerio de Marina

Buenos Aires, 11 de mayo de 1942.

MINISTERIO DE MARINA
COMUNICACIONES RESERVADAS Y CLAVE
SECRETARIA DEL MINISTRO

RESERVADO

S. Nº 79 R.
Exp. I-R-392. R.-

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., acusando recibo de su nota D.A.P. "Reservada", fechada el día 8 del mes corriente, por la que ha tenido a bién remitir copia de los telegramas cambiados entre esa Cancillería y nuestras Embajadas en Londrés y en los Estados Unidos de Norte América, relativos a la situación en que se encontrarían algunos barcos argentinos, incluídos en "listas negras".

Al agradecer la información de referencia, me complazco en renovar a V.E., las seguridades de mi más distinguida consideración.-

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE MARINA

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Doctor D. Enrique Ruiz Guiñazú.
S.D.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, mayo 16 de 1942.

Agréguese a sus antecedentes.

19 MAY 1942
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
DIVISION ASUNTOS ECONOMICOS
Y CONSULARES

DEPARTAMENTO DE ESTADO
ENTRADAS
26 MAYO 1942

TRADUCCION NO OFICIAL

MEMORANDUM

La Embajada de los Estados Unidos de América tiene el honor de referirse al decreto promulgado por el Gobierno Argentino el 20 de marzo de 1942, por el que se aprueba la compra hecha por el Ministerio de Marina a la Nueva Compañía Argentina de Navegación S. A. de los buques "Comodoro Rivadavia" y "Madryn", de acuerdo con las cláusulas del contrato de compra-venta, publicado en esa misma fecha.

Se estipula en el Artículo 1 del contrato de compra-venta que el precio está fijado en 6.400.000 pesos moneda nacional, para ambos barcos, y que el día que el Ministerio de Marina tome posesión de los buques, dicha suma será depositada por el Gobierno Argentino a la libre disposición del vendedor, una vez que la escritura de transferencia de estos barcos al Gobierno Argentino haya sido firmada.

La Embajada de los Estados Unidos de América ha

recibido

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

recibido instrucciones de informar al Gobierno Argentino que si no se conciertan medidas para que los fondos abonados a la Nueva Compañía Argentina de Navegación S.A., sean efectivamente bloqueados hasta la terminación de la guerra, el Gobierno de los Estados Unidos se verá en la necesidad de continuar llevando los nombres de los buques "Comodoro Rivadavia" y "Madryn" en la Lista Proclamada de Fondos Bloqueados de Ciertos Nacionales. Se tiene la impresión que el Ministerio estará de acuerdo en que tal situación crearía dificultades, inevitablemente, en la operación de estos barcos en el comercio interamericano.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1942.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 326- carp. 4/9-

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
26 MAYO 1942
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

8ª

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS ECONOMICOS
Y CONSULARES

Política

MEMORANDUM

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

The Embassy of the United States of America has the honor to refer to the Argentine Government's decree promulgated on March 20, 1942, approving the purchases made by the Ministry of Marine from the Nueva Compañía Argentina de Navegación, S.A. of the ships "Comodoro Rivadavia" and "Madryn", in accordance with the terms of the purchase contract made public on the same date.

ANOTADO

It is set forth in Article 1 of the purchase contract that the price of the purchase-sale is fixed at 6,400,000 pesos national currency for both ships, and that the funds representing the purchase money will, on the day the Ministry of Marine takes possession of the ships, be deposited by the Argentine Government to be at the free disposition of the seller once the deed of transfer of these two ships to the Argentine Government has been signed.

The

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

The Embassy of the United States of America has been instructed to inform the Argentine Government that should arrangements not be made whereby the funds paid to the Nueva Compañía Argentina de Navegación, S.A. would be blocked effectively until the termination of the War, the United States Government would find itself under the necessity of continuing to carry the names of the ships "Comodoro Rivadavia" and "Madryn" on the Proclaimed List of Certain Blocked Nationals. It is felt that the Ministry will agree that such a situation would inevitably create difficulties in the operation of these ships in the Inter-American trade.

Buenos Aires, May 21, 1942.

Buenos Aires, mayo 28 de 1942.

Transmítase en copia al Ministerio de Marina.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
30 MAY. 1942

E.R.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 326 - cap. 49 - C

ANOTADO

No.239

NOTE VERBALE

His Britannic Majesty's Embassy present their compliments to the Argentine Ministry of Foreign Affairs and are directed to inform the Argentine Government that the recent grant of fuel oil to the s.s."RIO BLANCO" (late s.s."MADRYN") cannot, to the regret of His Majesty's Government, be regarded as a precedent.

His Majesty's Government would not, for their part, be able to agree to facilities being granted to this or any other of the ships recently acquired from the "Argentina" Compañía Nueva de Navegación S.A. unless the purchase price were effectively blocked until the termination of the war.

BRITISH EMBASSY

BUENOS AIRES

May 22nd, 1942

Buenos Aires, mayo 28 de 1942.

Transmítase en copia al Ministerio de Marina.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

TRADUCCION SIN RESPONSABILIDAD
No.239.

NOTA VERBAL

La Embajada de Su Majestad Británica saluda con su más alta consideración al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación Argentina y ~~ha~~ recibido instrucciones para poner en ~~el~~ conocimiento del Gobierno Argentino que el Gobierno de Su Majestad Británica lamenta que el reciente otorgamiento de combustible al vapor "RIO BLANCO" (anteriormente "MADRYN") no puede ser considerado como un precedente.

Al Gobierno de Su Majestad Británica, por su parte, no le sería posible dar su consentimiento al otorgamiento de facilidades a éste o cualquier otro de los barcos recientemente adquiridos de la "Argentina"Compañía Nueva de Navegación, S.A., exceptuando el caso de que el precio de compra ~~fuera~~ bloqueado ~~absolutamente~~ hasta la terminación de la actual contienda.

EMBAJADA BRITANICA

BUENOS AIRES

Mayo 22 de 1942

BRITISH EMBASSY
BUENOS AIRES REPUBLIC

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

N° 239

NOTA VERBAL

La Embajada de Su Majestad Británica saluda con su más alta consideración al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación Argentina y le comunica haber recibido instrucciones para poner en conocimiento del Gobierno Argentino que el Gobierno de Su Majestad Británica lamenta que el reciente otorgamiento de combustible al vapor "RIO BLANCO" (anteriormente "MADRYN") no puede ser considerado como un precedente.

Al Gobierno de Su Majestad Británica, por su parte, no le sería posible dar su consentimiento al otorgamiento de facilidades a éste o cualquier otro de los barcos recientemente adquiridos a la "Argentina" Compañía Nueva de Navegación, S.A., salvo que el precio de compra quedara realmente bloqueado hasta la terminación de la actual contienda.

EMBAJADA BRITANICA

Buenos Aires, Mayo 22 de 1942.

ES COPIA-TRADUCCION:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

N° 239

NOTA VERBAL

La Embajada de Su Majestad Británica saluda con su más alta consideración al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación Argentina y le comunica haber recibido instrucciones para poner en conocimiento del Gobierno Argentino que el Gobierno de Su Majestad Británica lamenta que el reciente otorgamiento de combustible al vapor "RIO BLANCO" (anteriormente "MADRYN") no puede ser considerado como un precedente.

Al Gobierno de Su Majestad Británica, por su parte, no le sería posible dar su consentimiento al otorgamiento de facilidades a éste o cualquier otro de los barcos recientemente adquiridos a la "Argentina" Compañía Nueva de Navegación, S.A., salvo que el precio de compra quedara realmente bloqueado hasta la terminación de la actual contienda.

EMBAJADA BRITANICA

Buenos Aires, Mayo 22 de 1942.

ES COPIA-TRADUCCION:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, mayo 28 de 1942.

D.A.P.
RESERVADA

Señor Ministro:

Adjunto a V.E. copia de los Memorándums que han presentado a esta Cancillería las Embajadas de los Estados Unidos de América y de Gran Bretaña con relación al asunto referido en la nota 72 de ese Departamento, de fecha 4 del corriente mes.

Como V.E. está informado -telegrama contestación del Embajador Argentino en Washington de fecha 7 de mayo- el Gobierno de los Estados Unidos considera necesario informar al Comité Económico de Washington que la explotación de los buques se hará de acuerdo al "Plan para poner en servicio los buques inmovilizados que se encuentran en puertos americanos". Según lo ha hecho saber A V.E. el Presidente de la Flota Mercante del Estado, son intenciones llevar a cabo la explotación de esos buques conforme a ese Plan.

Por otra parte, los Gobiernos de los Estados Unidos y de Gran Bretaña, fundados en disposiciones de esa resolución del Comité Consultivo piden como requisito indispensable para evitar dificultades en la navegación de esos barcos que los fondos abonados en pago a la Sociedad vendedora, queden bloqueados hasta el fin de la guerra.

Quiera V.E. informarme al respecto, para dar una contestación a los Gobiernos de Estados Unidos y Gran Bretaña.

Reitérole, señor Ministro, las seguridades de mi consideración más distinguida.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
9 MAY. 1942
Dirección General Asuntos Políticos

A S.E. el señor Ministro de Marina,
Contralmirante Mario Fincati.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

olítica América.

OFICINA DE CLAVE
23 JUN. 1942
RELACIONES EXTERIORES

T E L E G R A M A

Bondres, junio 23 de 1942.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Buenos Aires.

Nº 107.- Con referencia a su telegrama 67 el Ministerio de Relaciones Exteriores de Gran Bretaña confirma inclusión barcos en la lista negra. Agrega que la Embajada británica ha informado a ese Ministerio condiciones podrían ser incluidos.

Cárcano

Es traducción :

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

(TRADUCCION SIN RESPONSABILIDAD)

No. 269.

N O T A V E R B A L

La Embajada de Su Majestad Británica saluda con su más alta consideración al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación Argentina y tiene el honor de hacer referencia a la Nota Verbal de la Embajada fechada el 22 de Mayo último, en la cual explicaba la actitud adoptada por el Gobierno de Su Majestad Británica hacia la compra reciente por la Flota Mercante Nacional de los barcos que anteriormente pertenecían a la Compañía Nueva de Navegación, Sociedad Anónima.

Recientemente se ~~han acercado~~ ha recurrido a una compañía británica de ~~petroleo~~ combustible en Valparaíso, ~~relativo al~~ para el suministro de ~~petroleo~~ "fuel oil" a fines del mes en curso, ~~para~~ al ~~el~~ vapor "Río Blanco" (ex "Madryn").

El Gobierno de Su Majestad Británica lamenta tener que informar que, no habiendo recibido hasta ahora seguridades del Gobierno Argentino de que el precio de compra de estos vapores quedará efectivamente bloqueado hasta la terminación de la presente guerra, se ha visto obligado a dar instrucciones a la compañía de petróleo de que no pueden suministrar ~~petroleo~~ combustible al "Río Blanco".

El Gobierno de Su Majestad Británica espera que el Gobierno Argentino ~~hallará un medio de arreglar~~ tomará las providencias para el bloqueo efectivo del precio de compra de estos vapores hasta la terminación de la presente guerra.

El Gobierno de Su Majestad Británica agrega que, como ya se ha dicho verbalmente, se entiende por "Bloqueo efectivo" (a) el depósito en el Banco Central ~~en~~ de Letras de Tesorería Argentinas ó el establecimiento de un crédito en el Banco Central por el precio de

./.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

compra, no pudiéndose pagar ni el capital ni los intereses hasta después de la guerra, (b) una ~~provisión~~ disposición en el sentido de que ni las Letras de Tesorería ni el crédito puedan ser usados en manera alguna como garantía de empréstitos ó ~~adelantos~~; en otras palabras, una ~~provisión~~ disposición similar a la que está contenida en el contrato de compra del Gobierno Argentino en el caso de los vapores ex-Italianos.

Embajada Británica,
Buenos Aires.

Junio 24 de 1942.

BRITISH EMBASSY
ARGENTINE REPUBLIC

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

No.269

Sr. Dennis
verificar

NOTE VERBALE

His Britannic Majesty's Embassy present their compliments to the Argentine Ministry of Foreign Affairs and have the honour to refer to their note verbale of May 22nd in which they stated His Britannic Majesty's Government's attitude towards the recent purchase by the Argentine State Fleet of vessels previously belonging to the Argentina, Compañía Nueva de Navegación Sociedad Anónima.

Recently, an approach has been made to a British fuel company in Valparaiso in regard to fuel oil to be supplied to the "Rio Blanco" (ex "Madryn") at the end of the present month.

His Britannic Majesty's Government regret to have to state that, having as yet received from the Argentine Government no assurance that the purchase price of these vessels is to be effectively blocked until the termination of the war, they have been obliged to instruct the oil company that fuel cannot be delivered to the "Rio Blanco".

His Britannic Majesty's Government trust that the Argentine Government may see their way to agree to the effective blocking of the purchase price of these ships until the termination of the present war.

His Britannic Majesty's Government would further add, as has already been verbally stated, that by "effective blocking" they mean (a) the deposit in the Central Bank of Argentine Treasury Bills or the establishment of a credit at the Central Bank, for the purchase price, neither capital nor interest being payable until after the war, (b) a provision that neither the Treasury Bills nor the credit be usable in any form as security for loans; in other words, a similar provision to that appearing in the Argentine Government's purchase contract for the ex-Italian vessels.

BRITISH EMBASSY
ARGENTINE REPUBLIC

British Embassy,
Buenos Aires.

24th June, 1942.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

////nos Aires, junio 27 de 1942.

Diríjase nota con copia de la presente al Ministerio de Marina.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 376 - carp. 49 - P

TRADUCCION NO OFICIAL

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
26 JUN. 1942
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ARCHIVO CENTRAL
EMBASSY OF THE UNITED STATES OF AMERICA

a

M E M O R A N D U M

La Embajada de los Estados Unidos de América hace referencia al memorándum que dirigió al Gobierno Argentino el 21 de mayo de 1942, expresando el punto de vista del Gobierno de los Estados Unidos con respecto a los términos de la compra de los vapores "Comodoro Rivadavia" y "Madryn" a la Nueva Compañía Argentina de Navegación, S.A. por el Ministerio de Marina, de acuerdo con las disposiciones del decreto del Gobierno Argentino promulgado el 20 de marzo de 1942.

En el memorándum aludido se hacía notar que si el Gobierno Argentino no tomara medidas para bloquear efectivamente los fondos que representan al precio de compra de dichos vapores pagado a la Nueva Compañía Argentina de Navegación, S.A., surgirían inevitablemente dificultades en el funcionamiento de esos vapores en el comercio interamericano.

Se tiene entendido que se están realizando gestiones

con

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

con el fin de conseguir combustible para el vapor "Rio Blanco" (ex-Madryn"), y la Embajada expresa por lo tanto la esperanza de que, en contestación al memorándum de referencia, recibirá pronto una respuesta en el sentido de que el Gobierno Argentino está de acuerdo con las sugestiones hechas,con respecto al bloqueo efectivo del precio de compra de los vapores "Comodoro Rivadavia" y "Madryn" hasta la terminación de la guerra entre los Estados Unidos y las Naciones Unidas,por un lado, y Alemania y otros miembros del Eje, por el otro lado. Ello ofrecería una solución satisfactoria de la actual dificultad.

A este propósito la Embajada entiende el bloqueo efectivo en la forma siguiente:

a) Depósito en el Banco Central de la República Argentina de letras de Tesorería or el establecimiento del crédito en el Banco Central para el precio de compra, con el entendimiento que ni el capital ni el interés son pagaderos hasta después de la terminación de la guerra.
b) La estipulación de que ni las letras ni el crédito pueden utilizarse en forma alguna como garantía de préstamos.

Buenos Aires,
25 de junio de 1942.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, junio 27 de 1942.

Remítase en copia al Ministerio de Marina.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

EMBASSY OF THE
UNITED STATES OF AMERICA

M E M O R A N D U M

The Embassy of the United States of America refers to the memorandum which it addressed to the Argentine Government on May 21, 1942, expressing the view of the United States Government concerning the terms of purchase of the steamships "Comodoro Rivadavia" and "Madryn" effected by the Ministry of Marine from the Nueva Compañía Argentina de Navegación, S.A., as set forth in the Argentine Government's decree promulgated on March 20, 1942.

In the memorandum under reference it was pointed out that should the Argentine Government fail to take measures for effectively blocking the funds representing the purchase price of these ships paid to the Nueva Compañía Argentina de Navegación, S.A., it would inevitably follow that difficulties would arise in the operation of these ships in the Inter-American trade.

It is understood that efforts are being made to secure bunkers to be supplied to the steamship "Rio Blanco" (ex "Madryn"), and the Embassy consequently begs to express the hope that, in response to the aforementioned memorandum, it may have an early reply in the

sense

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

sense that the Argentine Government is in accord with the suggestions made as to the effective blocking of the purchase price of the steamships "Comodoro Rivadavia" and "Madryn" until the termination of the war between the United States and the other United Nations, on the one hand, and Germany and other members of the Axis, on the other. This would offer a satisfactory solution of the present difficulty.

In this connection, the Embassy construes effective blocking to mean:

a) The deposit in the Central Bank of the Argentine Republic of Argentine Treasury bills or the establishment of the credit at the Central Bank for the purchase price with the understanding that neither capital nor interest may be payable until after the termination of the war.

b) The provision that neither the Treasury bills nor the credit be used in any form as security for loans.

Buenos Aires,
June 25, 1942.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

N° 269

N O T A V E R B A L

La Embajada de Su Majestad Británica saluda con su más alta consideración al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación Argentina y tiene el honor de hacer referencia a la Nota Verbal de la Embajada fechada el 22 mayo último, en la cual explicaba la actitud adoptada por el Gobierno de Su Majestad Británica hacia la compra reciente por la Flota Mercante Nacional de los barcos que anteriormente pertenecían a la Compañia Nueva de Navegación, Sociedad Anónima.

Recientemente se ha recurrido a una compañia británica de combustible en Valparaiso, para el suministro de "fuel oil" a fines del mes en curso, al vapor "Rio Blanco" (ex-"Madryn").

El Gobierno de Su Majestad Británica lamenta tener que informar que, no habiendo recibido hasta ahora seguridades del Gobierno Argentino de que el precio de compra de estos vapores quedará efectivamente bloqueado hasta la terminación de la presente guerra, se ha visto obligado a dar instrucciones a la compañia de petróleo de que no puede suministrar combustible al "Rio Blanco".

El Gobierno de Su Majestad Británica espera que el Gobierno Argentino tomará las providencias para el bloqueo efectivo del precio de compra de estos vapores hasta la terminación de la presente guerra.

El Gobierno de Su Majestad Británica agrega que, como ya se ha dicho verbalmente, se entiende por "bloqueo efectivo" (a) el depósito en el Banco Central de Letras de Tesoreria Argentinas o el establecimiento de un crédito en el Banco Central por el precio de compra, no pudiéndose pagar ni el capital ni los intereses hasta después de la guerfa, (b) una disposición en el sentido de que ni las Letras de Tesoreria ni el crédito puedan ser usados en manera alguna como garantia de empréstitos; en otras palabras,

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

una disposición similar a la que está contenida en el contrato de compra del Gobierno Argentino en el caso de los vapores ex-italianos.

Embajada Británica.
Buenos Aires

Junio 24 de 1942

ES COPIA TRADUCCION:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, junio 27 de 1942.

D.A.P.

RESERVADA

Señor Jefe:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. acompañándole, con referencia a la nota de esta Cancillería de fecha 28 de mayo ppdo., copia de dos nuevos memorándum que presentaran con fecha 24 y 25 del corriente las Embajadas de Gran Bretaña y los Estados Unidos de América, relacionados con la situación de los buques de la Nueva Compañía Argentina de Navegación S.A., adquiridos por ese Departamento.

Al agradecer a S.S. quiera remitir a esta Cancillería una información al respecto, para dar una respuesta a los Gobiernos de Gran Bretaña y Estados Unidos de América, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

ROBERTO GACHE
Subsecretario
de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
30 JUN. 1942
Dirección General Asuntos Políticos

A S.S. el señor Jefe de la Secretaría de Marina,
Capitán de Navío Francisco R. Ronta
S/D

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 326 - carp. 49-

A.Le.

P.R.

Ministerio de Marina

BUENOS AIRES, de julio de 1942

PERSONAL RESERVADO

Señor Ministro :

S. Nº 119 P.R.
Exp. 1-R-646 P.R.

Atento a su comunicación D.A.P. - Reservado - del 28 de mayo y 27 de junio del corriente, que acompañan los memorándums presentados por los Embajadores de Gran Bretaña y de los Estados Unidos de Norte América, en los cuales se expresa los respectivos puntos de vista de sus gobiernos con respecto a los términos de la compra de los vapores "Comodoro Rivadavia" y "Madryn" a la Nueva Compañía Argentina de Navegación S.A. y hacen conocer las sugestiones en el sentido de que se excluirán dichos vapores de las "listas negras" cuando el Gobierno Argentino haga efectivo el bloqueo de los precios de compra hasta la terminación de la guerra, me es grato informar a V.E. que es opinión de este Ministerio, que siendo esos buques argentinos adquiridos a una firma argentina, cuya eventual relación con firmas de naciones extranjeras en guerra, no modifica en modo alguno su situación, no pueden ser tratados como buques de naciones en guerra con Inglaterra o los Estados Unidos de Norte América, por cuyo motivo solicito que su digno cargo interponga sus recursos hasta agotarlos, a fin de que sean eliminados de las "listas negras".

Reitero a V.E. las seguridades de mi

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto, Doctor D. ENRIQUE RUIZ GUIñAZU
S / D

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

PERSONAL RESERVADO

Ministerio de Marina

_____ consideración más distinguida.-

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE MARINA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la nota del Ministerio
de Marina nº 119 Personal Reservada.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

///nos Aires, julio 7 de 1942.

Con sus antecedentes pase a dictamen del señor Consejero Legal doctor Isidoro Ruiz Moreno.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
8 JUL 1942
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

3252

Exmo. Señor:

Si los Gobiernos de Estados Unidos y de Gran Bretaña consideran que el precio de los vapores "Comodoro Rivadavia" y "Madryn" irá á cualquiera de los Estados del Eje durante la guerra actual, están en su derecho para declarar que no reconocerán el cambio de bandera; pues no otra cosa significa mantener en las listas negras, sea á los buques ó á la Nueva Compañia Argentina de Navegación S.A.

Por consiguiente, será necesario acceder á la exigencia que ambos gobiernos han formulado en el sentido de que se haga efectivo el bloqueo de los precios de compra hasta la terminación de la guerra. Yá en la Guerra de 1914 todos los gobiernos beligerantes tomaron medidas para impedir que los recursos de los enemigos pudieran ser aumentados; y si los Aliados entienden que dicha Compañia es de origen alemán, ó gobernada por el capital alemán, ó que solo es una máscara que oculta á los verdaderos propietarios, habría que demostrar que están en error, Mientras no acepten tal demostración será inútil la gestión á que se refiere el Ministerio de Marina, sin que sea cumplida la condición del bloqueo de los precios.

Buenos Aires, Julio 11 de 1942.-

J. Ruiz Moreno

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la nota del Ministerio
de Marina nº 119 personal reservada.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

////nos Aires, julio 23 de 1942.

Llévese a conocimiento del Ministro de Marina con relación a su nota personal reservada nº 119, el dictamen que antecede del señor Consejero Legal del Ministerio, y con su respuesta, vuelva a despacho para resolver.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
25 JUL 1942
Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, julio 27 de 1942.

D.A.P.

RESERVADA

Señor Ministro:

Con referencia a su nota personal-reservada nº 119, me es grato adjuntar a V.E. copia del dictamen sobre ese asunto, del señor Consejero Legal del Ministerio, sobre cuyas observaciones quisiera esta Cancillería conocer la opinión de ese Departamento.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
25 JUL 1942
Dirección General Asuntos Políticos

A S.E. el señor Ministro de Marina,

Contraalmirante Mario Fincati

S/D

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 326
carp. 49-

BRITISH EMBASSY
ARGENTINE REPUBLIC

TRADUCCION SIN RESPONSABILIDAD

AIDE MEMOIRE

Como resultado de un intercambio de ideas verbal habido con las autoridades competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores desde el envío con fecha 22 de mayo ppdo. de la Nota Verbal de esta Embajada No.239, la Embajada se ha enterado de lo siguiente:-

a) el contrato para la compra de los barcos de la Argentina, Nueva Compañía General de Navegación, S.A. (A.M. Delfino y Compañía) por una suma calculada en seis millones de pesos ha sido firmado o convenido en principio;

b) las autoridades en cuestión no se ven en la posibilidad de bloquear estos fondos hasta que termine la guerra - según fué solicitado en la Nota Verbal de referencia.

2. Debido a la importante relación de tal decisión sobre la actitud del Gobierno de Su Majestad Británica con respecto a estos barcos, sería altamente apreciado si la decisión del Gobierno Argentino podría ser comunicado oficialmente a esta Embajada con toda brevedad posible.

3. Se espera vivamente que el Gobierno Argentino se verá en la posibilidad de bloquear los fondos en cuestión, para así poder hacer más efectivo el uso a que podrían ser sometidos estos barcos.

4. La Embajada se halla más ansiosa de asegurar este bloqueo desde que ha llegado a su poder evidencia positiva en apoyo a su creencia anterior de que los fondos de referencia serían, de otra manera, empleados en perjuicio al esfuerzo de guerra británico y en ayuda de aquel del enemigo.

5. Sucede lo mismo con relación a los remolcadores y otro material que, según la prensa de hoy, ha sido adquirido por el Gobierno Argentino de la Agencia Marítima A.M. Delfino y Compañía y de La Porteña, Empresa de Remolcadores.

EMBAJADA BRITANICA
BUENOS AIRES

Agosto 3 de 1942

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

AIDE MEMOIRE.

As a result of verbal exchange of views with the competent officials of the Ministry of Foreign Affairs since the Embassy's Note Verbale No. 239 of the 22nd May, this Embassy has learnt that

a) the contract for purchase of the ships of the Argentina, Nueva Compañía General de Navegación, S.A. (A.M. Delfino y Cía.) for a sum estimated at six million pesos has been either signed or agreed to in principle;

b) the officials in question do not feel able to block these funds until the termination of the war - as requested in the Note Verbale under reference.

2. Owing to the important bearing of such a decision upon the attitude of His Majesty's Government towards these ships, it would be greatly appreciated if the decision of the Argentine Government could be communicated officially to this Embassy at an early date.

3. It is greatly hoped that the Argentine Government will see its way to blocking the funds in question; so as to render more effective the use to which the ships in question could be put.

4. The Embassy are the more anxious to secure this blocking since they came into possession of indubitable evidence supporting their previous belief that the funds in question would otherwise be used to the detriment of the British war effort and in aid of that of the enemy.

5. The same applies to the tugs and other equipment acquired, according to today's press, by the Argentine Government from the Agencia Marítima A.M. Delfino y Cía. and La Porteña, Empresa de Remolcadores.

BRITISH EMBASSY * ARGENTINE REPUBLIC *

BRITISH EMBASSY,
BUENOS AIRES.
August 3rd, 1942.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

AIDE MEMOIRE.

As a result of verbal exchange of views with the competent officials of the Ministry of Foreign Affairs since the Embassy's Note Verbale No. 239 of the 22nd May, this Embassy has learnt that

a) the contract for purchase of the ships of the Argentina, Nueva Compañía General de Navegación, S.A. (A.M. Delfino y Cía.) for a sum estimated at six million pesos has been either signed or agreed to in principle;

b) the officials in question do not feel able to block these funds until the termination of the war - as requested in the Note Verbale under reference.

2. Owing to the important bearing of such a decision upon the attitude of His Majesty's Government towards these ships, it would be greatly appreciated if the decision of the Argentine Government could be communicated officially to this Embassy at an early date.

3. It is greatly hoped that the Argentine Government will see its way to blocking the funds in question; so as to render more effective the use to which the ships in question could be put.

4. The Embassy are the more anxious to secure this blocking since they came into possession of indubitable evidence supporting their previous belief that the funds in question would otherwise be used to the detriment of the British war effort and in aid of that of the enemy.

5. The same applies to the tugs and other equipment acquired, according to today's press, by the Argentine Government from the Agencia Marítima A.M. Delfino y Cía. and La Porteña, Empresa de Remolcadores.

BRITISH EMBASSY
ARGENTINE REPUBLIC

BRITISH EMBASSY,
BUENOS AIRES.
August 3rd, 1942.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, agosto 4 de 1942.

D.A.P.

RESERVADA-URGENTE

Señor Jefe:

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. con referencia a la nota de esta Cancillería de fecha 25 de julio ppdo., acompañándole copia del "Aide Memoire" de la Embajada de Gran Bretaña, de fecha 3 del corriente, referente al bloqueo de los fondos destinados a la compra de los vapores "Comodoro Rivadavia" y "Madryn" a la Nueva Compañía Argentina de Navegación S.A.

Al agradecer a S.S. quiera hacer conocer a la brevedad posible a esta Cancillería la opinión de ese Departamento sobre este asunto, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
4 AGO. 1942
Dirección General Asuntos Políticos

ROBERTO GACHE
Subsecretario
de Relaciones Exteriores

A S.S. el señor Jefe de la Secretaría de Marina,
Capitán de Navío Francisco R. Ronta
S/D

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, agosto 4 de 1942.

Ministerio de Marina

PERSONAL RESERVADO

MINISTERIO DE MARINA
B
ESTADO MAYOR GENERAL

Señor Ministro:

E.i.l Nº 95 "P.R"

Atento a la comunicación D.A.P. Reservada del 23 de julio pasado y al informe a ella adjunto del señor Consejero Legal de ese Ministerio, me es grato comunicar a V.E. que este Departamento al efectuar la compra de los barcos mencionados entendió que por ser buques argentinos y pertenecer a una compañía argentina no correspondía el bloqueo de los fondos importe de su compra, como ya lo había expresado en notas anteriores.

Por otra parte, este Ministerio no está en condiciones de demostrar que los gobiernos aliados están en un error como indica el señor Consejero Legal, pero cree que los fondos de referencia están encuadrados en los art. 1º y 4º del Decreto nº 122.712 del 15 de junio de 1942 dado en acuerdo general de Ministros.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE MARINA

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Doctor Don ENRIQUE RUIZ GUIÑAZU

S/D.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la nota personal-
reservada del Ministerio de Marina
nº 95 de fecha 4 del corriente.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

///nos Aires, agosto 5 de 1942.

Pase a dictamen del señor Consejero Legal el Memorándum de la Embajada de Gran Bretaña de 3 del corriente, la nota del señor Ministro de Marina de 4 de agosto y demás antecedentes del asunto.

10 AGO. 1942

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pdcia. A

URGENTE

Buenos Aires, agosto 5 de 1942.

Ministerio de Marina

RESERVADO

MINISTERIO DE MARINA
B
ESTADO MAYOR GENERAL

Señor Ministro:

E.i.l Nº 52 "R"

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. con referencia a su comunicación D.A.P. Reservada - urgente de fecha agosto 4 del corriente año. Este Ministerio mnatiene los puntos de vista expresados a V.E. en oficio E.i.l Nº 95 "P.R", donde se manifestaba lo siguiente:

"Este Ministerio entiende que en la adquisición "de los vapores "Comodoro Rivadavia" y "Madryn" por "tratarse de buques argentinos y pertenecientes a una "compañía argentina, no correspondía el bloqueo de los "fondos importe de su compra".-

"Por otra parte este Departamento no está en "condiciones de demostrar que los gobiernos aliados es- "tan en un error, pero cree que los fondos de referen- "cia están encuadrados en los artículos 1º y 4º del De- "creto nº 122.712 del 15 de junio de 1942, dado en acuer "do general de Ministros".-

Por lo que corresponde a los doce remolcadores mencionados en el punto 5) del pro-memoria de la Embajada de Gran Bretaña, el contrato de su adquisición

---

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Doctor Don ENRIQUE RUIZ GUIÑAZU
S/D.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de Marina

////establece que los fondos para pago de los mismos quedarán bloqueados en el Banco Central de la República.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

REPÚBLICA ARGENTINA MINISTERIO DE MARINA

Buenos Aires, agosto 7 de 1942.

Agréguese a los antecedentes que pasan a dictamen del señor Consejero Legal.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE HACIENDA
DE LA NACION

Buenos Aires, junio 15 de 1942.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en salvaguardia de nuestros intereses y los de la seguridad y solidaridad continentales es necesario vigilar estrictamente los movimientos internos y externos de fondos;

Que las medidas adoptadas por Decreto nº 110.790, del 8 de enero último, están orientadas en ese sentido;

Que de acuerdo con los resultados de la experiencia, para ejercer una adecuada fiscalización y estar en condiciones de implantar en momento oportuno las medidas pertinentes, es necesario desde ahora completar las disposiciones de control adoptadas por el mencionado decreto 110.790, estableciendo, a la vez, en los casos que se crea necesario, una observación directa en las empresas;

Que sin perjuicio de las iniciativas que puedan tener origen en el Honorable Congreso, es propósito del Poder Ejecutivo elevar oportunamente un proyecto de ley para completar la legislación vigente, en forma de poder tomar las medidas más adecuadas en salvaguardia de los intereses nacionales y continentales, inclusive la expropiación de las empresas, o la eliminación de su organización y dirección de aquellos elementos que se consideren perjudiciales para su normal desenvolvimiento;

Que además de las tareas de fiscalización que las disposiciones en vigor encomiendan al Banco Central de la República Argentina, es conveniente que participen en el control, en lo que respecta a la verificación directa en las empresas, otros organismos que por razón de sus funciones ya intervienen en operaciones de fiscalización de sus actividades;

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- El Ministerio de Hacienda autorizará a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para que designe de entre su personal, veedores o interventores en cualquier empresa, sea persona de existencia visible o ideal, que pertenezca a extrangeros beligerantes no americanos o cuyas actividades se hallen en alguna forma vinculadas con países o ciudadanos extrangeros beligerantes no americanos.

El Banco Central de la República Argentina desempeñará las funciones que se asignen a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, con respecto a los Bancos sujetos al régimen de la Ley número 12.156, instituciones o casas autorizadas a operar en cambios.

Cuando se trate de compañías de seguros, se autorizará a la Superintendencia de Seguros para la designación de veedores o interventores.

En los casos de empresas de servicios públicos se dará conocimiento de su intervención a los órganos normales de control de esas empresas y se llevará a cabo de acuerdo con ellos.

ARTICULO 2º.- Las facultades de los veedores o interventores que se designen serán tan amplias como sea necesario para obtener la más completa información sobre las actividades de las empresas sometidas

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

a su control, pudiendo revisar todos los libros y comprobantes de la entidad respectiva, asistir a las reuniones de sus autoridades, y tomar conocimiento de todos los hechos que estime de interés a los efectos del cumplimiento de los fines que persigue el presente decreto.

ARTICULO 3º.- Si se comprobaran hechos que pudieran afectar en una u otra forma el bienestar nacional o el de las demás repúblicas americanas y la solidaridad o defensa continental, los organismos fiscalizadores elevarán los antecedentes al Ministerio de Hacienda. Además, le informarán periódicamente sobre la aplicación de las presentes disposiciones.

ARTICULO 4º.- Sin perjuicio de las funciones que se confieren a los organismos mencionados, el Ministerio de Hacienda continuará ejercien-do, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, el control del movimiento interno y externo de fondos, que con respecto a las empresas indicadas en el artículo 1º del presente decreto, le encomienda el decreto nº 110.790, de fecha 8 de enero último.

Dicha institución podrá impedir la realización de las operaciones a que se refiere el citado decreto que, en cualquier forma, puedan lesionar o resulten inconvenientes para nuestros intereses y los de la solidaridad y seguridad continentales.

ARTICULO 5º.- Los antecedentes o informes a que se refiere el artículo tercero y los que, con motivo del control establecido por el decreto número 110.790, que eleve el Banco Central de la República Argentina cuando comprobare hechos de la naturaleza especificada en dicho artículo, serán pasados a estudio de una Comisión integrada por tres miembros designados uno por el Ministerio de Hacienda, otro por el Departamento del Interior y otro por el de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.

La Comisión propondrá al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio respectivo, las medidas que en cada caso estime corresponder, sea la aplicación de penalidades; expulsión del país, arrestos o traslados de un punto a otro de la República; separación de los administradores de la empresa afectada; designación de otros en su reemplazo; o cualquier otra aplicable, inclusive las de índole económica o financiera.

El Poder Ejecutivo adoptará por sí las medidas pertinentes o promoverá la intervención de los Poderes respectivos, según corresponda.

ARTICULO 6º.- Por intermedio del Ministerio del Interior envíese circular telegráfica a los Gobiernos de Provincia por la que se les haga conocer el presente decreto y se les recomiende la conveniencia de adoptarlo en el orden local en todas partes.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FDO. - C A S T I L L O
Carlos Alberto Acevedo.
Miguel J. Culaciati.
Enrique Ruiz Guiñazú.
Guillermo Rothe.
Mario Fincati
Daniel Amadeo y Videla.
Salvador Oria.

DECRETO Nº 122.712.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

3278

Exmo. Señor:

Este asunto ha llegado prácticamente á un punto muerto. En efecto, el Ministerio de Marina mantiene su opinión en el sentido de considerar que no corresponde el bloqueo de los fondos importe de la compra de los vapores "Comodoro Rivadavia" y "Madryn" (ahora "Rio Blanco");y el Ministerio de Relaciones Exteriores,respondiendo á ese punto de vista ha gestionado que no se exija tal bloqueo,según resulta del telegrama cifrado 451 dirigido á nuestras Embajadas en Washington y en Londres, con fecha Mayo ppdo. La Embajada de Estados Unidos en nota verbal de Mayo 21 y la Británica en 22 del mismo,ambas en esta Capital,comunican que no reconocerán la transferencia de esos barcos si no quedasen bloqueados los fondos hasta la terminación de la actual contienda. Esto mismo contestó nuestra Embajada en Londres, en Junio 23 último. La de Gran Bretaña ha reiterado la comunicación anterior, con fecha 24 de Junio y la de Estados Unidos hizo lo mismo el 25 de ese mes.- Un memorandum de la Embajada Británica, de 3 del mes en curso, reafirma la resolución de su Gobierno en el sentido antedicho, con referencia á la gestión que hizo el Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

Por todo esto me veo obligado á dar por reproducido mi dictamen de fecha 11 de Julio ppdo.

Cabe tener presente que la firma A.M.Delfino y Compañia (sea con este nombre ó con otro anterior),ha sido conocida públicamente como agencia de los vapores alemanes en esta antes de la guerra; y en sus oficinas funcionaban la agencia de los ferrocarriles del Estado, de Alemania y una de turismo igualmente oficial. Con todo esto, no me parece viable intentar por tercera vez una gestión que será rechazada mientras los vendedores no acepten el bloqueo de los fondos.-

Sin embargo, para dar la mayor satisfacción posible al Ministerio de Marina, considero que se puede solicitar de los vendedores de los barcos,la exhibición de la documentación necesaria para demostrar que en la actual firma A.M. Delfino y Cia. no hay intereses alemanes,en forma alguna, si es que esto fuera exacto.Indico este procedimiento porque considero que puede suministrar la única,si bien lejana probabilidad de obtener de los Gobiernos de Gran Bretaña y de Estados Unidos la revocación de su exigencia.

Buenos Aires,Agosto 11 de 1942.-

J. Ruiz Moreno

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Se pidieron los antecedentes
necesarios al Sñor C. Delfino
Abril 13/942

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, agosto 26 de 1942.

D.A.P.

RESERVADA

Señor Ministro:

Hago referencia a la nota reservada de V.E. E.i. l nº 82 "R" y a las demás comunicaciones cambiadas con ese Departamento con motivo de la adquisición por la Flota Mercante del Estado de los buques "Comodoro Rivadavia" y "Hadryn" de la Nueva Compañía Argentina de Navegación S.A.

Esta Cancillería, conforme al dictamen del señor Consejero Legal del Ministerio, que para información de V.E. se agrega en copia a esta nota, ha llevado a conocimiento de las Embajadas de Gran Bretaña y Estados Unidos de América, la documentación que le fuera presentada por la firma A.N. Delfino y Cía. con objeto de demostrar que en ella no hay intereses alemanes en forma alguna. Esa documentación la envío también a V.E. para su información, como anexo a esta nota.

La Embajada de Gran Bretaña y de los Estados Unidos de América mantienen el punto de vista expresado en los Memorándums que presentaron con anterioridad a esta Cancillería y que fueron hecho conocer a ese Departamento con notas de fechas 28 de mayo, 27 de junio y 3 de agosto del año en curso.

Reitero a V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
26 AGO. 1942
Entregado ayer en Sarzo

A S.E. el señor Ministro de Marina,

Contraalmirante Mario Fihcati

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Personal - Reservado

p. A.

Ministerio de Marina

Buenos Aires, 28 de agosto de 1942.-

Señor Ministro:

MINISTERIO DE MARINA
B
ESTADO MAYOR GENERAL

E.i.l.Nº 116 "PR"

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. respecto a su atenta nota D.A.P. de fecha 30 de abril del corriente año, sobre cuyo contenido cúmpleme informar al señor Ministro que, en la relación de firmas argentinas incluídas en las "Listas Negras Norteamericanas", figura la Compañía Argentina de Navegación con sus buques "Madryn" y "Comodoro Rivadavia", buques estos adquiridos por la Flota Mercante del Estado y sobre cuya situación se informó a ese Departamento por oficio E.i.l.Nº 95 "PR" de fecha 4 del corriente.-

En el citado oficio, este Ministerio, expresaba en síntesis, lo siguiente:

"Este Departamento al efectuar la compra de los buques "mencionados entendió que por ser buques argentinos y "pertenecer a una compañía argentina, no correspondía "el bloqueo de los fondos importe de su compra".-
"Que no estaba en condiciones de demostrar que los go- "biernos aliados estuvieran en un error, como indicaba "el señor Consejero Legal, pero creía que los fondos "de referencia estaban encuadrados en los artículos 1º

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor Don ENRIQUE RUIZ GUIÑAZU.-

S/D.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de Marina

MINISTERIO DE MARINA
B
ESTADO MAYOR GENERAL

y 4º del Decreto Nº 122.712 del 15 de Junio de 1942.-

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Ministro las expresiones de mi consideración más distinguida.-

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE MARINA

Buenos Aires, agosto 31 de 1942.

Agréguese a sus antecedentes.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pilot.

Ministerio de Marina

Buenos Aires, 28 de agosto de 1942

RESERVADO

MINISTERIO DE MARINA
B
ESTADO MAYOR GENERAL

E.i.l.Nº 64 "R"

Señor Ministro:

Con referencia a la nota de V.E. Reservada D.A.P. del 26 de agosto corriente, me es grato llevar a su conocimiento haberse dispuesto que se firme el boleto de compra de los buques "Comodoro Rivadavia" y "Madryn" adquiridos a la Nueva Compañía Argentina de Navegación S.A.-

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida.-

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE MARINA

Buenos Aires, setiembre 2 de 1942.

Pase con sus antecedentes a conocimiento del señor Consejero Legal, doctor I. Ruiz Moreno.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
3 SET. 1942
Dirección General Asuntos Políticos

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

Doctor Don ENRIQUE RUIZ GUIÑAZU.-

S/D.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Señor Subsecretario:

He tomado conocimiento de la precedente comunicación del Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1942.

G. Ruiz Moreno

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente..... **Año**.....